

برنامج
الأغذية
العالمي



Programme
Alimentaire
Mondial

World
Food
Programme

Programa
Mundial
de Alimentos

**Período de sesiones anual
de la Junta Ejecutiva**

Roma, 6-10 de junio de 2011

ASUNTOS FINANCIEROS, PRESUPUESTARIOS Y DE RECURSOS

Tema 6 del programa

Para aprobación

S

Distribución: GENERAL
WFP/EB.A/2011/6-B/1
9 mayo 2011
ORIGINAL: INGLÉS

EXAMEN DEL CICLO DEL PLAN DE GESTIÓN

La tirada del presente documento es limitada. Los documentos de la Junta Ejecutiva se pueden consultar en el sitio Web del PMA (<http://www.wfp.org/eb>).

NOTA PARA LA JUNTA EJECUTIVA

El presente documento se remite a la Junta Ejecutiva para su aprobación.

La Secretaría invita a los miembros de la Junta que deseen formular alguna pregunta de carácter técnico sobre este documento a dirigirse a los funcionarios del PMA encargados de la coordinación del documento, que se indican a continuación, de ser posible con un margen de tiempo suficiente antes de la reunión de la Junta.

Jefa de Finanzas y Directora Ejecutiva Adjunta, RM*: Sra. G. Casar Tel.: 066513-2885

Director, RMB*: Sr. S. O'Brien Tel.: 066513-2682

Para cualquier información sobre el envío de documentos para la Junta Ejecutiva, sírvase dirigirse a la Sra. I. Carpitella, Auxiliar Administrativa de la Dependencia de Servicios de Conferencias (tel.: 066513-2645).

* Departamento de Gestión de Recursos y Rendición de Cuentas

** Dirección de Presupuesto y Programación

PROYECTO DE DECISIÓN*

La Junta Ejecutiva:

1. habiendo examinado los documentos titulados “Opciones formuladas a raíz del examen del marco de financiación” (WFP/EB.A/2010/6-E/1) y “Examen del ciclo del Plan de Gestión” (WFP/EB.A/2011/6-B/1), desea modificar el ciclo de planificación bienal actualmente vigente del Plan de Gestión y el presupuesto del PMA, y pasar a un Plan de Gestión trienal de carácter renovable, que se apruebe cada año junto con el presupuesto anual;
2. por lo tanto, en cumplimiento del Artículo XV del Estatuto del PMA, recomienda a la Asamblea General de las Naciones Unidas y la Conferencia de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), por conducto del Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas y el Consejo de la FAO, que el Artículo XIV.6 del Estatuto se enmiende del modo siguiente:

“6. El Director Ejecutivo presentará a la Junta Ejecutiva, para su aprobación, los informes siguientes:

- (a) el presupuesto ~~bienal~~ anual del PMA y, cuando proceda, los presupuestos suplementarios del PMA preparados en circunstancias excepcionales;
- (b) los estados financieros anuales del PMA, junto con el informe del Auditor Externo, y
- (c) otros informes financieros.

Estos informes se presentarán, asimismo, al Comité de Finanzas de la FAO y a la CCAAP para su examen y a fin de recabar las observaciones oportunas. Los informes facilitados por estos órganos se remitirán a la Junta.”

3. solicita a la Secretaría que comunique la recomendación que figura en el párrafo 2 de la presente decisión, acompañada del documento WFP/EB.A/6-B/1, a la Asamblea General de las Naciones Unidas y la Conferencia de la FAO, por conducto del Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas y el Consejo de la FAO, y
4. decide, a reserva de que la recomendación formulada en el párrafo 2 de la presente decisión sea aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas y la Conferencia de la FAO, enmendar el Reglamento General y el Reglamento Financiero como se establece en el Anexo II del documento WFP/EB.A/2011/6-B/1 y solicita a la Secretaría que remita las enmiendas, cuando entren en vigor, al Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas y el Consejo de la FAO a efectos de información.

* Se trata de un proyecto de decisión. Si se desea consultar la decisión final adoptada por la Junta, sírvase remitirse al documento titulado “Decisiones y recomendaciones del período de sesiones anual de 2011 de la Junta Ejecutiva”, que se publica al finalizar el período de sesiones.

ANTECEDENTES

1. A raíz del examen del marco de financiación se formularon varias recomendaciones orientadas a mejorar la eficiencia y transparencia de los procesos del PMA en materia de gobierno y finanzas. Una de las recomendaciones formuladas en el período de sesiones anual de la Junta de 2010, que figuran en el documento titulado “Opciones formuladas a raíz del examen del marco de financiación” (WFP/EB.A/2010/6-E/1), era que se pasara a un Plan de Gestión trienal de carácter renovable, en cuyo ámbito el presupuesto del PMA se aprobara anualmente, incluyendo las consignaciones con cargo al presupuesto administrativo y de apoyo a los programas (AAP).

INTRODUCCIÓN

2. De aceptarse la recomendación de modificar el ciclo del Plan de Gestión, el próximo Plan de Gestión —que debería presentarse a la Junta en su segundo período de sesiones ordinario de noviembre de 2011— cubriría el período de 2012 a 2014 y contendría una propuesta acerca de las consignaciones con cargo al presupuesto AAP para 2012. A partir de allí, cada año, en el último período de sesiones antes del inicio del ejercicio económico siguiente, se presentaría a la Junta un Plan de Gestión que abarcaría un período de tres años.
3. A fin de poner en práctica este cambio y de eliminar toda referencia a un documento bienal, es necesario enmendar varios artículos del Reglamento Financiero, un artículo del Estatuto y un artículo del Reglamento General, y aportar otras modificaciones que se estimen necesarias. Las modificaciones propuestas figuran en los Anexos I y II del presente documento.

EL PLAN DE GESTIÓN ACTUAL

4. En virtud de lo establecido en el Estatuto del PMA¹, el Director Ejecutivo debe presentar a la Junta, para aprobación, el presupuesto del PMA, en el marco del Plan de Gestión bienal del PMA.
5. En el Plan de Gestión se presenta el programa de trabajo previsto y se definen las necesidades operacionales y las necesidades con cargo al presupuesto AAP, según se determinan seis meses antes del inicio del bienio, aproximadamente. Los presupuestos operacionales para cada proyecto incluido en el programa de trabajo para el bienio se aprueban por separado y no se ajustan necesariamente a un ciclo de dos años. La Junta aprueba el presupuesto del PMA, con inclusión de las consignaciones con cargo al presupuesto AAP, en el Plan de Gestión que a partir de ese momento es válido por todo el bienio. Todos los haberes no utilizados durante el período correspondiente al Plan de Gestión se transfieren a la Cuenta de igualación del presupuesto AAP.

¹ Artículo XIV.6 del Estatuto del PMA.

EL NUEVO CICLO PROPUESTO PARA EL PLAN DE GESTIÓN

6. Se propone que el ciclo del Plan de Gestión se modifique y pase a ser un plan trienal de carácter renovable, con una aprobación anual del presupuesto del PMA, incluidas las consignaciones con cargo al presupuesto AAP. Si bien las proyecciones respecto al programa de trabajo, los ingresos y los gastos en concepto de AAP serán válidas para los tres años, las consignaciones con cargo al presupuesto AAP cubrirán solamente el primer año del plan. La información detallada sobre los costos operacionales y de apoyo y el análisis conexo —proyecciones relativas a precios e ingresos— se concentrarán en el presupuesto para el primer año, pero el plan aplicará un enfoque de mediano plazo para un período de tres años. Cada año se aprobará un nuevo plan trienal, de modo que el PMA cuente en todo momento con un Plan de Gestión en el que figuren sus objetivos e indicadores de logros y se presente su presupuesto, a título indicativo, para un período futuro de planificación de al menos dos años.

VENTAJAS Y DESVENTAJAS

7. Un plan trienal de carácter renovable con una aprobación anual de las consignaciones ofrecería varias ventajas respecto del ciclo aplicado actualmente.
 - **Planificación a medio plazo.** Actualmente, el Plan de Gestión abarca un período de planificación de dos años. Al inicio del bienio se establece el programa de trabajo y se determinan las consignaciones con cargo al presupuesto AAP para los dos años siguientes. No obstante, a medida que transcurre el bienio, el plan va cubriendo un período cada vez más corto, de modo que inmediatamente antes de la aprobación del documento relativo al bienio siguiente, el PMA cuenta con un plan que cubre solamente los siguientes dos meses. El cambio abrupto a un nuevo Plan de Gestión afecta a la continuidad de la planificación y da lugar a ineficiencias.
 - **Posibilidad de ampliar o reducir la escala de las actividades de manera más estructurada y planificada.** Al ser un organismo financiado mediante fondos aportados voluntariamente, el PMA debe ajustarse a los medios con que cuenta: cuando los ingresos en concepto de recuperación de los costos de apoyo indirecto disminuyen, adapta en consecuencia su estructura de financiación con cargo al presupuesto AAP. Con un plan trienal, los ajustes a los gastos AAP y los cambios estructurales conexos podrían realizarse de forma gradual en el transcurso de tres años y ajustarse en función de los ingresos. Esto permitiría que el PMA y sus donantes contaran con mayores certezas y que el PMA pudiera modificar sus costos y su dotación de personal de manera más ordenada y gradual.
 - **Mejor armonización con las Normas Contables Internacionales para el Sector Público (IPSAS) y con el Informe Anual de las Realizaciones.** Para aplicar las IPSAS el PMA debe presentar informes sobre su presupuesto con una frecuencia anual, además de presentar las cifras relativas a la utilización del presupuesto para el año. El hecho de contar con consignaciones anuales permitiría alinear el presupuesto con el período que cubren los informes financieros y garantizar que las cifras presupuestarias finales fueran más precisas. Al contar con una presupuestación anual alineada con los objetivos anuales también se facilitaría la medición de los resultados y la presentación de información al respecto en el marco del Informe Anual de las Realizaciones. Asimismo, el seguimiento de los resultados podría aportar información para el proceso de presupuestación de forma más rápida, de modo que en el

presupuesto para el período siguiente pudieran tenerse en cuenta los resultados del período anterior.

- **Simplicidad y claridad.** Actualmente, el PMA publica estadísticas relativas al número de los beneficiarios de sus intervenciones y cifras relativas a sus operaciones, por proyecto, tanto para el ejercicio económico como para el período correspondiente al presupuesto bienal. En ocasiones resulta confuso para los interesados que las cifras se presenten de diversas maneras: por ejemplo, el número total de beneficiarios en un bienio no corresponde a la suma de las cifras relativas a cada uno de los dos años en cuestión porque un beneficiario que recibe alimentos durante dos años consecutivos se cuenta una sola vez. Al hacer coincidir el período del presupuesto, el ejercicio económico y el período que abarca el informe, los procesos internos se tornarían más sencillos y claros y se mejoraría la comunicación.
 - **Promoción de las contribuciones plurianuales.** Un programa de trabajo que comprendiera un período de tres años impulsaría las contribuciones plurianuales.
8. Las desventajas de la propuesta serían las que se indican a continuación.
- **Necesidad de que la Junta dé su aprobación cada año.** Actualmente, la aprobación del Plan de Gestión y las consultas correspondientes de la Junta tienen lugar cada dos años, y los saldos del primer año se transfieren al siguiente año del bienio. Al adoptar un proceso de aprobación anual para el presupuesto AAP se perdería esa flexibilidad, porque sería necesario que la Junta aprobara las consignaciones para el año siguiente.
 - **Tiempo empleado en preparar el presupuesto.** La preparación del presupuesto requiere que se dedique un tiempo considerable a la recopilación de datos, la realización de análisis y la celebración de consultas con interlocutores internos y externos. Así pues, este trabajo tendría que hacerse cada año, en lugar de cada dos años.

CONCLUSIÓN

9. El paso a un ciclo de planificación trienal de carácter renovable para el Plan de Gestión, con consignaciones aprobadas anualmente, ofrecería un instrumento de planificación a medio plazo con visión de futuro, con un presupuesto que se determinaría cada año. El PMA debe garantizar a las partes interesadas que sus procesos de planificación sean sólidos y transparentes, pero también debe mantener la flexibilidad necesaria para poder adaptarse a la evolución de las operaciones y la financiación. Con la modificación propuesta, el PMA contaría en todo momento con un plan, los resultados se someterían a un seguimiento periódico y los planes podrían ajustarse en función de las necesidades.

ANEXO I

ENMIENDA AL ARTÍCULO XIV DEL ESTATUTO DEL PMA

Artículo XIV del Estatuto: Disposiciones financieras

<u>Texto actual</u>	<u>Texto revisado</u>
<p>6. El Director Ejecutivo presentará a la Junta Ejecutiva, para su aprobación, los informes siguientes:</p> <p>(a) el presupuesto bienal del PMA y, cuando proceda, los presupuestos suplementarios del PMA preparados en circunstancias excepcionales;</p> <p>(b) los estados financieros anuales del PMA, junto con el informe del Auditor Externo, y</p> <p>(c) otros informes financieros.</p> <p>Estos informes se presentarán, asimismo, al Comité de Finanzas de la FAO y a la CCAAP para su examen y a fin de recabar las observaciones oportunas. Los informes facilitados por estos órganos se remitirán a la Junta.</p>	<p>6. El Director Ejecutivo presentará a la Junta Ejecutiva, para su aprobación, los informes siguientes:</p> <p>(a) el presupuesto bienal <u>anual</u> del PMA y, cuando proceda, los presupuestos suplementarios del PMA preparados en circunstancias excepcionales;</p> <p>(b) los estados financieros anuales del PMA, junto con el informe del Auditor Externo, y</p> <p>(c) otros informes financieros.</p> <p>Estos informes se presentarán, asimismo, al Comité de Finanzas de la FAO y a la CCAAP para su examen y a fin de recabar las observaciones oportunas. Los informes facilitados por estos órganos se remitirán a la Junta.</p>

ANEXO II

ENMIENDAS AL REGLAMENTO GENERAL Y AL REGLAMENTO FINANCIERO DEL PMA

Artículo X.8 del Reglamento General: Disponibilidad de recursos

<u>Texto actual</u>	<u>Texto revisado</u>
<p>“El Director Ejecutivo se asegurará de que los proyectos y programas presentados a la Junta para su aprobación, así como los proyectos de desarrollo y las actividades de los programas en los países aprobados por el Director Ejecutivo en virtud de las facultades en él delegadas, puedan ejecutarse con los recursos disponibles estimados. La disponibilidad de recursos deberá determinarse teniendo en cuenta las promesas y contribuciones previstas para el bienio en curso, así como los recursos que razonablemente se prevea recibir durante los dos siguientes bienios, incluidos los recursos que el propio gobierno o los donantes bilaterales puedan poner a disposición.”</p>	<p>“El Director Ejecutivo se asegurará de que los proyectos y programas presentados a la Junta para su aprobación, así como los proyectos de desarrollo y las actividades de los programas en los países aprobados por el Director Ejecutivo en virtud de las facultades en él delegadas, puedan ejecutarse con los recursos disponibles estimados. La disponibilidad de recursos deberá determinarse teniendo en cuenta las promesas y contribuciones previstas para el <u>año civil</u> bienio en curso, así como los recursos que razonablemente se prevea recibir durante los dos <u>cinco</u> siguientes <u>años civiles</u> bienios, incluidos los recursos que el propio gobierno o los donantes bilaterales puedan poner a disposición.</p>

Artículo I del Reglamento Financiero: Definiciones

<u>Texto actual</u>	<u>Texto revisado</u>
<p>Por “consignación” se entenderá la suma aprobada por la Junta con fines precisos previstos en el presupuesto administrativo y de apoyo a los programas de un determinado bienio, con cargo a la cual podrán contraerse para esas atenciones obligaciones hasta la cuantía aprobada.</p>	<p>Por “consignación” se entenderá la suma aprobada por la Junta con fines precisos previstos en el presupuesto administrativo y de apoyo a los programas de un determinado bienio <u>ejercicio económico</u>, con cargo a la cual podrán contraerse para esos fines obligaciones hasta la cuantía aprobada.</p>
<p>Por “bienio” se entenderá dos ejercicios económicos a partir del 1º de enero de cada año par.</p>	<p>[Ha de suprimirse]</p>
<p>Por “Plan de Gestión” se entenderá el plan de trabajo general bienal, aprobado por la Junta, incluidos los resultados previstos y los indicadores de las realizaciones, junto con el presupuesto del PMA.</p>	<p>Por “Plan de Gestión” se entenderá el plan de trabajo general bienal <u>trienal</u>, aprobado <u>cada año</u> <u>con carácter renovable</u> por la Junta, incluidos los resultados previstos y los indicadores de las realizaciones, junto con el presupuesto <u>anual</u> del PMA.</p>

<u>Texto actual</u>	<u>Texto revisado</u>
Por “ presupuesto del PMA ” se entenderá el componente de presupuesto bienal del Plan de Gestión aprobado por la Junta en el que se indican los recursos y gastos previstos en relación con los programas, proyectos y actividades, y que comprenderá un presupuesto administrativo y de apoyo a los programas.	Por “ presupuesto del PMA ” se entenderá el componente de presupuesto bienal <u>anual</u> del Plan de Gestión aprobado cada bienio <u>cada año</u> por la Junta, en el que se indican los recursos y gastos previstos en relación con los programas, proyectos y actividades, y que comprenderá un presupuesto administrativo y de apoyo a los programas.

Artículo IX del Reglamento Financiero: Plan de Gestión

<u>Texto actual</u>	<u>Texto revisado</u>
Artículo 9.1 del Reglamento Financiero: El Director Ejecutivo preparará un proyecto de Plan de Gestión, que incluya un presupuesto del PMA, para cada bienio, y lo presentará, de conformidad con el Estatuto del PMA, a la CCAAP y al Comité de Finanzas.	Artículo 9.1 del Reglamento Financiero: El Director Ejecutivo preparará un proyecto de Plan de Gestión, que incluya un presupuesto del PMA, <u>para el siguiente ejercicio económico</u> para cada bienio , y lo presentará, de conformidad con el Estatuto del PMA, a la CCAAP y al Comité de Finanzas.
Artículo 9.2 del Reglamento Financiero: El Director Ejecutivo presentará a la Junta el proyecto de Plan de Gestión así como los informes correspondientes de la CCAAP y el Comité de Finanzas, en su último período de sesiones ordinario del segundo año de cada bienio. El proyecto de Plan de Gestión se distribuirá a los miembros de la Junta a más tardar 60 días antes del período de sesiones.	Artículo 9.2 del Reglamento Financiero: El Director Ejecutivo presentará a la Junta el proyecto de Plan de Gestión así como los informes correspondientes de la CCAAP y el Comité de Finanzas, en su último período de sesiones ordinario <u>de cada año civil del segundo año de cada bienio</u> . El proyecto de Plan de Gestión se distribuirá a los miembros de la Junta a más tardar 60 días antes del período de sesiones.
Artículo 9.4 del Reglamento Financiero: El proyecto de Plan de Gestión del PMA incluirá: (a) los resultados previstos y los indicadores de las realizaciones; (b) cuadros comparativos en los que aparecerán las estimaciones propuestas para el bienio siguiente, el presupuesto del PMA aprobado para el bienio en curso y el presupuesto del PMA aprobado para el bienio en curso con las modificaciones introducidas en función de la cuantía efectiva de las entradas y los gastos; (c) los datos estadísticos, apéndices informativos y declaraciones explicativas, incluidos los cuadros de plantilla, que solicite la Junta o estime necesarios el Director Ejecutivo.	Artículo 9.4 del Reglamento Financiero: El proyecto de Plan de Gestión del PMA incluirá: (a) los resultados previstos y los indicadores de las realizaciones; (b) cuadros comparativos en los que aparecerán las estimaciones propuestas para el <u>siguiente ejercicio económico</u> bienio siguiente , el presupuesto del PMA aprobado para el <u>ejercicio económico</u> bienio en curso y el presupuesto del PMA aprobado para el <u>ejercicio económico</u> bienio en curso con las modificaciones introducidas en función de la cuantía efectiva de las entradas y los gastos; (c) los datos estadísticos, apéndices informativos y declaraciones explicativas, <u>incluidos así como los cuadros de plantilla, incluidos los relacionados con el segundo y tercer año del período abarcado por el Plan de Gestión</u> , que solicite la Junta o estime necesarios el Director Ejecutivo.

<u>Texto actual</u>	<u>Texto revisado</u>
<p>Artículo 9.5 del Reglamento Financiero: La Junta examinará el proyecto de Plan de Gestión y los informes respectivos de la CCAAP y del Comité de Finanzas, y aprobará el Plan de Gestión, incluido el presupuesto, antes del bienio al que corresponda.</p>	<p>Artículo 9.5 del Reglamento Financiero: La Junta examinará el proyecto de Plan de Gestión y los informes respectivos de la CCAAP y del Comité de Finanzas, y aprobará el Plan de Gestión, incluido el presupuesto <u>del PMA</u>, antes del <u>comienzo del ejercicio económico</u> bienio al que corresponda <u>el presupuesto del PMA</u></p>
<p>Artículo 9.6 del Reglamento Financiero: La aprobación del Plan de Gestión, incluido el presupuesto, por la Junta constituirá:</p> <p>(a) una aceptación del programa de trabajo del PMA para el bienio siguiente y una autorización al Director Ejecutivo a proseguir en la ejecución de dicho programa de trabajo, y</p> <p>(b) una autorización al Director Ejecutivo a asignar fondos, habilitar créditos, contraer obligaciones y efectuar pagos en relación con los fines para los cuales se aprobó la consignación pero sin rebasar la cuantía aprobada.</p>	<p>Artículo 9.6 del Reglamento Financiero: La aprobación del Plan de Gestión, incluido el presupuesto, por la Junta constituirá:</p> <p>(a) una aceptación del programa de trabajo del PMA para el <u>ejercicio económico</u> bienio siguiente y una autorización al Director Ejecutivo a proseguir en la ejecución de dicho programa de trabajo, y</p> <p>(b) una autorización al Director Ejecutivo a asignar fondos, habilitar créditos, contraer obligaciones y efectuar pagos en relación con los fines para los cuales se aprobó la consignación pero sin rebasar la cuantía aprobada.</p>
<p>Artículo 9.8 del Reglamento Financiero: El Director Ejecutivo podrá preparar un proyecto de revisión del Plan de Gestión, que incluya un presupuesto suplementario, para un determinado bienio, de forma coherente con la estructura y el modelo de Plan de Gestión.</p>	<p>Artículo 9.8 del Reglamento Financiero: El Director Ejecutivo podrá preparar un proyecto de revisión del Plan de Gestión, que incluya un presupuesto suplementario, para un determinado bienio <u>ejercicio económico</u>, de forma coherente con la estructura y el modelo de Plan de Gestión.</p>
<p>Artículo 9.9 del Reglamento Financiero: Las consignaciones de fondos para los servicios administrativos y de apoyo a los programas permanecerán disponibles durante los 12 meses siguientes al término del bienio al que correspondan, en la medida en que hagan falta para cubrir obligaciones legales pendientes del bienio. Al final de ese período de 12 meses, el saldo restante de cualquier consignación revertirá al Fondo General. Las obligaciones por liquidar quedarán entonces canceladas o, cuando sigan constituyendo un cargo válido, se transferirán como obligaciones imputándose a las consignaciones de créditos corrientes.</p>	<p>Artículo 9.9 del Reglamento Financiero: Las consignaciones de fondos para los servicios administrativos y de apoyo a los programas permanecerán disponibles durante los 12 meses siguientes al término del <u>ejercicio económico</u> bienio al que correspondan, en la medida en que hagan falta para cubrir obligaciones legales pendientes del bienio. Al final de ese período de 12 meses, el saldo restante de cualquier consignación revertirá al Fondo General. Las obligaciones por liquidar quedarán entonces canceladas o, cuando sigan constituyendo un cargo válido, se transferirán como obligaciones imputándose a las consignaciones de créditos corrientes.</p>

LISTA DE LAS SIGLAS UTILIZADAS EN EL PRESENTE DOCUMENTO

AAP	(presupuesto) administrativo y de apoyo a los programas
CCAAP	Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto
FAO	Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación
IPSAS	Normas Contables Internacionales para el Sector Público